



FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AÉREOS

C/ Fondos de Segura s/n - Estadio de Gran Canaria - Edificio de Servicios - 1ª Planta, Oficina 103
Las Palmas de Gran Canaria - Islas Canarias - España - Tel.- 615602329 - Fax.- 928 400 805
www.fecda.org - e-mail: fecda@fecda.org - CIF: G-35543727

CIRCULAR 02/2021 PILOTOS BIPLAZA

VUELO DE DIVULGACIÓN DEPORTIVA EN TANDEM Ala Delta/ Paracaidismo/ Parapente/ Paramotor

Debido a las características especiales del Deporte Aéreo, la oferta de seguros para la practica deportiva está siempre supeditada a las condiciones establecidas por las aseguradoras, encontrándonos cada año con dificultades para la contratación de los seguros necesarios para dicha práctica.

El Real Decreto 849/1993 establece los requisitos del seguro obligatorio deportivo (S.O.D.) donde se fijan unas prestaciones mínimas al asegurado durante la practica deportiva en el ámbito federado. Por otro lado el seguro de Responsabilidad Civil cubre los accidentes o incidentes que durante la práctica deportiva pudiesen causarse a personas (incluidos los pasajeros) o a cosas. El protocolo que siguen las compañías de seguro en lo referente a responsabilidad civil, es que abonan los gastos previa presentación de Facturas por los daños o gastos ocasionados a terceros. Cuando se trata de daños a cosas, generalmente el afectado se pone en contacto con la FEDCA y esta inicia el trámite con la compañía para que se efectúe el pago. El problema surge en el caso de que un pasajero sufriera cualquier tipo de lesiones, por las que se le tuviera que asistir o ser ingresado en centro hospitalario para su tratamiento. En este caso es el mismo accidentado el que debía abonar los gastos de su tratamiento para posteriormente reclamar a la aseguradora para su abono de los gastos correspondientes

Con el fin de que los pasajeros de un vuelo de divulgación AUTORIZADO por la FEDCA o durante la celebración de un evento puedan estar cubierto por el seguro de Accidentes y/o Responsabilidad Civil, contratado por FEDCA, se establece el siguiente el procedimiento para realizar los vuelos biplaza:



FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AÉREOS

C/ Fondos de Segura s/n - Estadio de Gran Canaria - Edificio de Servicios - 1ª Planta, Oficina 103
Las Palmas de Gran Canaria - Islas Canarias - España - Tel.- 615602329 - Fax.- 928 400 805
www.fecda.org - e-mail: fecda@fecda.org - CIF: G-35543727

- 1.- Confeccionar por parte del Piloto-Instructor los datos correspondientes, firmando el documento. (ANEXO A) también disponible en la página web de FECDA.
- 2.- Fotografiar en el mismo despegue el citado documento y enviarlo al correo fecda@fecda.org , o al WHATSAPP 615602329, ANTES DE REALIZAR EL VUELO PARA QUE EL PASAJERO QUEDE CUBIERTO.
- 3.- El número de vuelos máximos mensuales, de acuerdo con la póliza de seguros contratada, será de 8 vuelos. Los vuelos que superen esta limitación no los tendrá en cuenta la aseguradora, como cobertura de la póliza suscrita. Los vuelos no podrán acumularse en caso de no realizarlos durante el mes.
- 4.- El coste de la modificación de la póliza al incluir esta modalidad, será sufragada en la mayor parte por FECDA y dependiendo de los vuelos realizados, por el instructor, de tal forma que por cada vuelo se deberá abonar cinco euros (5,00 €). Este abono se realizará con un INGRESO MENSUAL, totalizando todos los vuelos del mes a la cuenta de FECDA OPEN BANK ES05 0073 0100 500505909982.

De esta forma además de los beneficios que se obtienen tanto para el piloto como para el pasajero, se facilita a la FECDA el establecimiento de una base de datos con el control de los vuelos de instrucción que realice cada piloto biplaza, que facilitará la acreditación de vuelos cuando llegue el momento de renovar la habilitación biplaza en los periodos fijados por la Comisión Técnica correspondiente.

Las Palmas de G.C. a ocho de abril de 2021

FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AÉREOS
EL PRESIDENTE

ALBERTO PARRA ALAMO